



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN N° 2019-0093

Se agregan a los autos las Publicaciones (f. 42) efectuadas en prensa y radio, las cuales se encuentran debidamente diligenciadas, e incluidas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (f. 44).

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento sin que hayan comparecido las señoras SANDRA MILENA SEPÚLVEDA FUENTES y LEIDY MAYOLI SEPÚLVEDA FUENTES, de conformidad con el art. 48 del CGP, procede el despacho a designarles Curador Ad - Litem. Dicho cargo será ejercido por el primero de los auxiliares que concurra a notificar del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación. Infórmeles el anterior nombramiento por telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 ibídem; SECRETARÍA proceda de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4ª del art. 492 ibídem, requiriéndolos para los fines indicados en inciso 1º de la norma en cita; el requerimiento que se deberá realizar en la forma reglada en el inciso 3º del artículo en mención.

De conformidad con el pronunciamiento jurisprudencial (sentencia C- 083 de 2014 Corte Constitucional), se señala a favor del auxiliar de la justicia la suma de \$ 400.000, por concepto de gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No **084**
Hoy 13 de noviembre de 2020

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7750c362d69ceea7dfdbd884911f005c6dbd9de00b6def188ff1e29de60
4eb43**

Documento generado en 12/11/2020 02:09:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**